

## **SEGUNDA SECCION**

### **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**ACUERDO para formalizar que las Subdirecciones de Transporte de los Centros SCT dependan normativa y técnicamente de la Subsecretaría de Transporte, y por su parte, las Jefaturas de Departamento de Autotransporte Federal, Jefaturas de Departamento de Transporte Ferroviario y Jefaturas de Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte de los Centros SCT dependan normativa y técnicamente de las Direcciones Generales de Autotransporte Federal, de Transporte Ferroviario y Multimodal y de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, según corresponda.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 19 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 5o., del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Subsecretaría de Transporte tiene bajo su responsabilidad, conducir la planeación de las unidades administrativas que le son adscritas en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la ejecución de las funciones asignadas en materia de autotransporte federal, transporte ferroviario y multimodal, y protección y medicina preventiva en el transporte;

Que para lograr el cumplimiento de sus atribuciones, la Subsecretaría de Transporte cuenta con las Direcciones Generales de Autotransporte Federal, de Transporte Ferroviario y Multimodal y de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, quienes en el marco de una operación central, ejecutan los planes y programas en el ámbito de sus respectivas competencias en todo el territorio nacional;

Que los Centros SCT son las representaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en cada uno de los Estados que integran la Federación que, entre otras funciones, llevan a cabo, por conducto de los Subdirectores de Transporte, las estrategias y acciones que la Subsecretaría de Transporte determina a nivel nacional;

Que dentro de la estructura orgánica de los Centros SCT, quedaron incluidas mediante el Manual de Organización Tipo para los Centros SCT, las Subdirecciones de Transporte y las Jefaturas de Departamento de Autotransporte Federal, de Transporte Ferroviario y Multimodal, y de Medicina Preventiva en el Transporte, las cuales desempeñan las acciones conducentes a efecto de cumplir y observar criterios, lineamientos, procesos, procedimientos, sistemas y demás disposiciones administrativas que se emitan en esas materias;

Que la Subsecretaría de Transporte determina las acciones necesarias para vigilar el estricto cumplimiento del marco institucional para la correcta regulación y supervisión del otorgamiento de licencias federales en sus distintas modalidades y combatir la corrupción a efecto de brindar servicios más seguros, eficientes y de mayor calidad a los usuarios; asegurar un mayor acceso y ampliar la capacidad y cobertura de servicios al interior del país;

Que dentro de las actividades de las Subdirecciones de Transporte, se encuentran la prestación de Trámites y Servicios de Alto Impacto en el Gobierno Federal, sobre los diversos modos de transporte, y tienen como finalidad la disminución de la probabilidad de los accidentes ocasionados por factores humanos en las vías generales de comunicaciones terrestres, aéreas y marítimas. Asimismo, implementan acciones para prevenir desde el ámbito de transporte, la propagación de enfermedades pandémicas en los puntos de salidas y llegadas nacionales e internacionales, y contribuir en actividades de investigación de accidentes, las cuales son coordinadas por la Subsecretaría de Transporte, y

Que para tener una mejor organización y funcionamiento de las Subdirecciones de Transporte y las Jefaturas de Departamento de Autotransporte Federal, de Transporte Ferroviario y Multimodal, y de Medicina Preventiva en el Transporte, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Las Subdirecciones de Transporte de los Centros SCT dependerán normativa y técnicamente de la Subsecretaría de Transporte y por su parte, las Jefaturas de Departamento de Autotransporte Federal, Jefaturas de Departamento Transporte Ferroviario y Jefaturas de Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte de los Centros SCT, dependerán normativa y técnicamente de las Direcciones Generales de Autotransporte Federal, de Transporte Ferroviario y Multimodal y de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, según corresponda.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las Subdirecciones de Transporte así como las Jefaturas de Departamento de Autotransporte Federal, Jefaturas de Departamento de Transporte Ferroviario y Jefaturas de Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte dependerán, para efectos administrativos, del Centro SCT de su adscripción.

**ARTICULO TERCERO.-** La Subsecretaría de Transporte estará facultada para emitir instrucciones técnicas, normativas y operativas, por sí misma, o por conducto de las Direcciones Generales de Autotransporte Federal, de Transporte Ferroviario y Multimodal y de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, a los Subdirectores de Transporte y a los Jefes de Departamento de Autotransporte Federal, Jefes de Departamento Transporte Ferroviario y Jefaturas de Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte de los Centros SCT, según corresponda.

Los Subdirectores de Transporte y en su caso, los Jefes de Departamento de Autotransporte Federal, Jefes de Departamento Transporte Ferroviario y Jefes de Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, deberán comunicar al Director General y/o Subdirector de Transporte del Centro SCT que corresponda, las instrucciones técnicas, normativas y operativas recibidas por las Instancias Centrales para efectos de conocimiento y coordinación.

**ARTICULO CUARTO.-** La Subsecretaría de Transporte, por sí misma o por conducto de las Direcciones Generales de Autotransporte Federal, de Transporte Ferroviario y Multimodal y de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, estarán facultadas para practicar visitas periódicas de supervisión técnica y normativa para opinar la cumplimentación de metas, estrategias, programas y resultados de trabajo de las Subdirecciones de Transporte así como las Jefaturas de Departamento de Autotransporte Federal, Jefaturas de Departamento de Transporte Ferroviario y Jefaturas de Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte de los Centros SCT.

**ARTICULO QUINTO.-** Las Subdirecciones de Transporte así como las Jefaturas de Departamento de Autotransporte Federal, Jefaturas de Departamento de Transporte Ferroviario y Jefaturas de Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte de los Centros SCT, entregarán los informes de resultados que les requiera la Subsecretaría de Transporte y las Direcciones Generales de Autotransporte Federal, Transporte Ferroviario y Multimodal y Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, según corresponda, sobre los asuntos, programas, e instrucciones que les fueron encomendados en el ejercicio de sus atribuciones.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de febrero de dos mil once.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.